

TRIBUNA ABIERTA

Open forum



El Teatro Romano de Sagunto, antes de su reconstrucción. Foto: <http://terraeantiquae.com>

Redacción

1º-) PRESENTACION DE LA SECCION

La Sección «Tribuna Abierta» pretende convertirse en un foro de debate sobre cuestiones relevantes relacionadas con el Patrimonio Cultural. Los temas a analizar serán aportados por los lectores a través de su colaboración enviándonos sus opiniones, propuestas, denuncias, reclamaciones, sugerencias, etc... El sistema es muy sencillo: en cada número de la revista se seleccionará un asunto, en el que, tras comprobar su veracidad, será comunicado a la entidad, organismo o persona directamente interesada en el mismo, invitándola a que nos exponga su punto de vista. Junto a la opinión de quien aporta la cuestión a debatir y la de la persona, autoridad o Administración más implicada en la misma, figura una tercera visión, imparcial independiente y no vinculada con los anteriores. Esta tarea se encomienda a la Fundación «José María Abad Vázquez», entidad privada especializada en el Patrimonio Histórico. El resultado final será un análisis que no busca la controversia, sino un enriquecedor y equilibrado debate del que puedan obtenerse beneficiosos resultados para el Patrimonio Cultural.

Esperamos sus valiosas colaboraciones en la siguiente dirección de correo electrónico: oterojm@revistarestauro.com

¿Es oportuna la reversibilidad de las obras realizadas en el Teatro Romano de Sagunto?

2º-) EJEMPLO: EL FUTURO DEL TEATRO ROMANO DE SAGUNTO

Un testimonio paradigmático en la historia de nuestro Patrimonio Cultural lo constituye la reconstrucción del Teatro Romano de Sagunto (según lo calificó la jurisprudencia). La dolorosa peripecia de esa intervención no ha concluido. Se halla pendiente de la ejecución del Auto de 16 de junio de 2003, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y que el Tribunal Supremo ha respaldado, en su Sentencia de 11 de diciembre de 2007, en donde se establece un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la reversibilidad de las obras, es decir, la retirada de las placas de mármol que se superponen a la piedra original de la cávea del Teatro y el derribo del muro de cierre de la escena hasta la cota de + 1,20 metros.

¿Es oportuna la reversibilidad de las obras realizadas en el Teatro Romano de Sagunto? Esta es la pregunta que vamos a utilizar como ejemplo de lo que pretendemos conseguir en esta Sección y que va a responderse desde la triple perspectiva anunciada.

2.1.) El criterio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

Tanto la Generalidad Valenciana como el Ayuntamiento de Sagunto admiten la reversibilidad de las obras. No obstante, la Entidad Local muestra su disconformidad con el Auto judicial por las siguientes razones:

- Porque considera inadecuado haber aplicado la legislación estatal sobre Patrimonio Histórico.
- Porque considera que el grado de reversibilidad acordado tendrá una repercusión negativa en el ámbito cultural de la ciudad y en su actividad económica.

RESTAUROEGEA, S.L.

Restauración del patrimonio histórico-artístico

C/ Cervantes nº 3

50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Tel./Fax: 976 677727

www.restauroegea.com

Distribuidor oficial en España y Portugal de sistema para
el tratamiento de humedades "Humi-Stop"



La reversibilidad de las obras debe practicarse si constan absolutas garantías técnicas de que las operaciones de separación material son inocuas para la cávea del Teatro

c) Porque la orden de demolición acordada va más allá de lo previsto en las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia y del Tribunal Supremo.

d) Porque vulnera los criterios de rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural previstos en el artículo 39 de la legislación estatal sobre Patrimonio Histórico.

e) Porque no se garantiza el uso cultural continuado del Teatro.

2.2.) La posición de los Tribunales de Justicia

Respondiendo a las impugnaciones del Ayuntamiento, el Tribunal Supremo señala:

a) La legislación aplicable era la estatal, porque cuando se produjeron los hechos juzgados no existía normativa valenciana sobre Patrimonio Cultural.

b) Concluidas las obras de reversibilidad, el Teatro podrá seguir prestando su función cultural, no habiendo sido probadas las repercusiones negativas en el ámbito cultural y económico que el Ayuntamiento denuncia.

c) La restitución del Teatro a la situación en que se hallaba antes de la intervención en el mismo es congruente con las sentencias y suponen su ejecución desde un punto de vista material.

d) El artículo 39 de la Ley estatal del Patrimonio Histórico permite las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación, pero no la reconstrucción, en cuanto operación destinada a la adición de elementos nuevos y distintos de un Bien de Interés Cultural.

e) No existen razones que avalen esa afirmación.

f) La reversibilidad ha sido aceptada expresamente por las dos Administraciones demandadas (Generalidad y Ayuntamiento) y es viable como se acredita en un proyecto técnico que consta en el proceso.

2.3.) La opinión de la Fundación «José María Abad Vázquez»

Para que una sentencia pueda aplicarse y desplegar sus efectos es necesario ejecutarla. En la jurisdicción contencioso-administrativa (que es la encargada de conocer aquellos asuntos



que afecten a las actuaciones de las Administraciones Públicas sujetas al Derecho Administrativo), la decisión que se haya tomado en una sentencia es perfectamente ejecutable, siempre que no concurran unas situaciones especiales previstas en la Ley. Entre estas puede mencionarse la imposibilidad material o legal de ejecutar la totalidad o una parte de una sentencia.

La situación física y real en que se encuentra en la actualidad el Teatro Romano de Sagunto, plantea serias dudas sobre si es posible devolver las cosas a su estado primitivo, sin causar daños o menoscabos al edificio, sobre todo, con relación a los sillares originales sobre los que se han instalado los modernos. La reversibilidad de las obras debe practicarse si constan absolutas garantías técnicas, tanto de que las operaciones de separación material son posibles y serán inocuas para la cávea del Teatro, como que serán realizadas por una empresa especializada en intervenciones sobre bienes culturales. En caso contrario, podría argumentarse la existencia de una imposibilidad material para evitar esa peligrosa operación. Además, mantener la obra tal y como está en la actualidad, también podría tener efectos educativos sobre lo que no debe hacerse en el Patrimonio Histórico, lo que puede servir de referencia para realizar una adecuada rehabilitación (tal y como recientemente ha ocurrido con el Teatro Romano de Cartagena).

El Teatro Romano de Sagunto, después de su reconstrucción. Foto: <http://terraeantiquae.com>

Both physical and real situation of the roman theatre of Sagunto raises serious doubts about the possibility of bringing things back to their original state avoiding damages in the building , specially taking care of the original ashlers on which the modern ones have been installed. The reversibility of the works must be worked out if there is a complete guarantee that the division of materials is possible and harmless for the cavea of the theatre and making sure that everything will be carried out by a firm specialized on interventions on cultural property. Otherwise, it could be argued that there is a physical impossibility to avoid such a dangerous operation. Besides, the fact of keeping the work the same it is at preset could also have educational impact about what one should avoid about the historical heritage. This can also serve as a reference to get a proper rehabilitation (as recently happened to the Roman theatre of Cartagena).

ENCICLOPEDIA DEL ROMÁNICO EN ESPAÑA



La **Enciclopedia del Románico en España** llega al ecuador de la edición del total de sus tomos. Desde su nacimiento, a principios de los 90, esta colección especializada en el **arte románico de la península ibérica**, la única a nivel nacional, se ha convertido en la obra de referencia del sector tanto para profesionales como para el público en general.

Actualmente, son **30 los tomos publicados**, habiendo sido los tres pertenecientes a Madrid y La Rioja los últimos en unirse a la familia.

Próximamente, ya en 2009, saldrán a la luz los volúmenes correspondientes a **Guadalajara y Pontevedra**.

Tomos en venta:

Castilla - León	17		
Ávila	1	Asturias	2
Burgos	4	(Románico)	
León	1	Asturias	2
Palencia	2	(Prerománico)	
Salamanca	1	Cantabria	3
Segovia	3	Navarra	3
Soria	3	Madrid	1
Valladolid	1	La Rioja	2
Zamora	1		

Si desea hacer su pedido:

tel.: (+34) 979 125 499 - Horario de 8 a 14 de L a V.

tel.: (+34) 979 125 000 - Horario de 8 a 14 horas y de 17 a 19 horas de L a V.

fax: (+34) 979 125 680

e-mail: comercial@enciclopediadelromanico.com



Monasterio Santa María la Real
 34800 - Aguilar de Campoo
 Palencia

Con el patrocinio de:

Caja Duero